

medida ambicion de éste, eran el origen de esa revolucion, que segun los datos oficiales cuesta á la patria mas de tres mil de sus hijos, y como tres millones de pesos, sin que durante la administracion del sustituto de Juarez hubiera podido sujetarse.

Las autoridades políticas desesperaban del triunfo y querian renunciar los cargos que desempeñaban, pero á instancias del gobierno federal, y por medio de auxilios lograba D. Sebastian Lerdo de Tejada poner diques á una revolucion hija legítima de su torpeza.

Al fin las fuerzas federales tuvieron que marchar á la campaña de Michoacan, fuerzas agüerridas y disciplinadas, mandadas por jefes de reconocido mérito, pero que se creian impotentes para exterminar el pillaje que habian establecido los *latro-religiosos* como los llamaba la prensa oficial y semi-oficial de la capital de la República.

Un año y mas llevamos desde que estalló este movimiento revolucionario, y nada ha conseguido el gobierno general.

A Michoacan es llevado el incendio y la desolacion; se ha entronizado el pillaje mas escandaloso, el robo y el saqueo están á la orden del dia, y solo se escuchan los lamentos de las viudas y los huérfanos interrumpidos por el rugir de los cañones, tristes precursores de la fatalidad.

El gobierno local no ha podido salvar al Estado de la triste situacion en que lo colocan los revolucionarios, y los elementos del general son pocos para sofocar ese movimiento.

A pesar de las defecciones, que en la campaña de Tepic dieron tan buen efecto, hoy en Michoacan, cuando se sabe de alguna, tenemos á la vez noticias de cuatro ó cinco nuevos levantamientos y así se hace interminable la campaña.

A su debido tiempo y con mas extension hablaremos sobre estos sucesos, teniendo presente que así como en Michoacan habia una guerra formidable y para la que el gobierno se juzgaba incapaz de sofocar, ya dejamos á los Estados de Chiapas, Coahuila, Nuevo Leon, Morelos, Jalisco, Yucatan, Tabasco, Zacatecas, Guanajuato y Querétaro, preparándose á estallar despues de los graves conflictos en que la indecisa política del Sr. Lerdo los hizo caer.

Los funerales del gobierno del Sr. Lerdo de Tejada no conueerdan con las esperanzas que habia hecho despertar en los dias de su ascenso al poder.

Veremos si sabe caer con dignidad!!

EPILOGO DEL LIBRO QUINTO.

IMPOSIBLE es en un libro que estudia los acontecimientos políticos del país, poder llevar logística al intentar su cometido; y por esta razon, muchas veces hemos obligado á nuestros lectores á que nos acompañen en nuestras miradas retrospectivas.

Sin embargo, si el orden de nuestros capítulos no ha estado de acuerdo con el orden de los sucesos, y si hemos dejado pasar algunos en claro, creemos que á las medidas principales del gobierno del Sr. Lic. Lerdo de Tejada les hemos dado el puesto que ocupan en la historia, aunque,—debido á nuestro patriotismo,—no con el colorido que deberiamos.

Infinidad de abusos y torpezas cometidos por los hombres del poder del año de 1872 al año de 1875 no quedan escritas en nuestro libro; pero á pesar de ello, estamos seguros que el lector ha sabido interpretar el espíritu de nuestra *Historia*, puesto que los mas dignos de remembranza quedan estampados.

Los abusos de fuerza, las tropelías, las intrigas que usaron esos hombres, á las violencias que emplearon, á los medios rastreros de que se valieron para conseguir algun siniestro resultado, y sobre todo en el año de 1875, es á lo que no hemos querido dar publicidad en nuestras páginas por respeto al país en que nacimos.

Ningun mexicano podrá olvidar las bárbaras y déspotas leyes *fuga, tropezon, riña* y tantas otras que el gobierno del Distrito empleaba para detener en la cárcel á los que de alguna manera se oponian á la marcha de la administracion Lerdo de Tejada.

Nadie podrá olvidar que el órgano del gobierno general llegaba hasta las amenazas con el objeto de amedrentar á los que no podian soportar el yugo de la mallhadada administracion del Sr. Lerdo.

Recordemos que se queria amordazar la prensa, que las cajas del erario cubrian el presupuesto de diez periódicos que se publicaban en la capital de la República con el objeto de neutralizar el efecto de los artículos que veian la luz pública en la prensa que hacia la oposicion.

Recordemos que el gobierno estableció un *bureau* de calumnias llamando á ciertos sátrapas y rufianes al frente de un libelo que no tenia mas mision que injuriar y escarnecer.

Y aquí reproducimos el siguiente artículo, fecha 5 de Agosto de 1875, para dar una idea del temperamento á que llegamos en aquella época:

“Si acariciásemos la idea de que el próximo Congreso lo formaran hombres de honor que no hubiesen aceptado ser la obra y hechura de

un gobierno impopular y desprestigiado, pudiera ser que nos resolviésemos á guardar silencio, y para méngua y deshonra de nuestro país, no denunciáramos al Presidente de la República y su odiosa camarilla como falsarios cínicos y audaces, asesinos á mansalva y especuladores sin decoro.

Pero convencidos como lo estamos de que el 8° Congreso constitucional lo representarán hombres que han comprado su curul ó á costa de un sacrificio de dignidad ó en recompensa de promesas que han de ser de una trascendencia espantosa para el país, no nos queda mas esperanza que la de dar á conocer al pueblo mexicano los vicios de la administracion que nos gobierna, satisfaciendo con esto el deber de un ciudadano que ama á su patria.

Quisiéramos que nuestros escritos vinieran sellados con la elegancia de frases que denuncian un gran talento ó una gran práctica; pero ya que ni lo uno ni lo otro podemos ofrecer, sí aseguramos que traerán impreso el sello de la verdad y de la justicia; que no nos seduce ninguna halagadora y bastarda promesa, que ajenos á todo compromiso con cualquier círculo político, sin antecedentes que puedan deshonrarnos ó mortificarnos, damos á la prensa nuestros pobres artículos sin esperar mas recompensa que la gratitud del pueblo; y en cada abuso que le demos á conocer, nos creeremos suficientemente pagados con la dulce satisfaccion que llena nuestro corazón siempre que hemos cumplido con un deber.

En estos momentos sentimos que reclama México de sus hijos de honor una satisfaccion por las afrentas constantes que el gobierno del Sr. Lerdo de Tejada la ha hecho: nuestra patria se revela con ser el objeto de un comercio indigno, y recuerda á sus hijos que en otras veces han sabido defenderla, no miren con ojos de indiferencia que á semejanza de una meretriz pongan en venta su honor; sino que, en vez de permitir la decadencia de México, todos los corazones que sepan valuar lo que es la honra de un país se levanten contra los tiranos que han robado sus garantías, los ladrones se que han apoderado de sus riquezas, los falseadores que han burlado al sufragio, los asesinos autores de la ley-riña y la ley-fuga, y los especuladores que comen el pan de unas tarifas, ruina del país.

Nos proponemos en el curso de nuestros próximos artículos dar á conocer algunos de los ruinosos contratos que ha celebrado la casa Cardeña y Comp. Nadie ignora la decidida proteccion que á dicha casa tiene el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, cuando un hermano suyo es el socio principal de ella; bastará solo con la publicidad de dicho contrato para que no se atreva ningun escritor de los del incensario á levantar su voz para llamarnos calumniadores la vez que digamos que el Sr. Lerdo abusando del poder que se le ha confiado ha descendido de Presidente de una República á un estafador vulgar; repetimos que con la publicidad de estos contratos será suficiente; pero si no es así, daremos á la prensa otros, celebrados por el Sr. Lerdo y su camarilla, los que sin comentarios de ninguna especie darán á conocer al pueblo qué es el Sr. Lerdo y qué es su administracion.

No será una grande empresa probar que el actual gobierno, haciendo abstraccion de su delicadeza, ha mandado falsificar firmas, cuando mas de 20 credenciales de las que vienen á ocupar el congreso, apoyan nuestro dicho. La falsificacion de una firma tiene en recompensa un cruel castigo para el que llega á hacerlo, y nuestro gobierno á quien se le prueba ha cometido tal crimen, quedará impune. Poco teme la justicia de nuestro pueblo, pues que pansado de burlarlo, y vejarlo, cree que siempre hemos de vivir víctimas y que todavía no suena la hora de la rehabilitacion.

Quedamos, pues, comprometidos con el pueblo á probarle que el actual gobierno debería ser acusado, (si hubiera un congreso de representantes dignos) coma falsario cínic y audaz, ladron vulgar, asesino á mansalva y especulador sin decoro.—AGUSTIN RIVERA Y RIO."

II.

No olvidemos que las irregularidades constitucionales eran el pan de cada dia, que no habia seguridades, que la soberanía de los Estados era la mas sangrienta burla que podria hacerse á nuestra carta federativa.

Acordémonos del C. Castro en Oaxaca, de los conflictos sujeridos en Guanajuato, Morelos, Chiapas, Nuevo-Leon, Zacatecas, Yucatan, Jalisco y Coahuila, y nos convenceremos que esa soberanía de los Estados no era otra cosa que la caricatura mas bien acabada del despotismo.

El cáncer político ha comenzado á dañar el cuerpo social, y no hay esperanzas: el mas miope puede jurar que ya se escuchan las detonaciones de una nueva guerra civil que asolará los campos y los llenará de cadáveres, así como de tristeza y abatimiento á toda la República.

No hay remedio: ya están frente á frente los ejércitos; el del pueblo desnudo y hambriento, y el del despotismo con sus equipos brillantes, y cubierto para resistir las intemperies de la naturaleza.

La revolucion viene pobre, sin mas patrimonio que la justicia de su causa y el prestigio de sus jefes.

El Sr. general D. Porfirio Diaz, el defensor de nuestras constituciones, el bendecido por el pueblo, ha partido con el mutilado en los campos de la dignidad y del dolor, en defensa de nuestra integridad nacional en la época de intervencion, con el bravo general Manuel Gonzalez, á la frontera del Norte.

El caballeroso Donato Guerra ha ido al centro del país para conmovirlo y despertarlo del estado de abyeccion en que se encuentra.

Treviño en Nuevo Leon arroja á un puñado de valientes á que lo ayuden á la resurreccion nacional.

El patriota general Mendez en la sierra de Puebla manda limpiar los mohosos fusiles que le sirvieron para derrotar á los franceses el 5

los CC: Alcalde, Dondé, Ramon Guzman, Martinez de la Torre y Múgica y Osorio, por hallarse comprendidos en la prohibicion del art. 136 del reglamento.—*Montiel.—L. Torres.—J. Gonzalez.—Talavera.*”

El artículo á que la proposicion se refiere, establece que los Secretarios del Despacho y de los territorios que asistan á informar á una sesion sin voz ni voto, se retiren antes de la votacion, así como los diputados que tengan interés personal en algun asunto.

Fundó el diputado Montiel la proposicion de la siguiente manera:

“El C. Alcalde notorio es que es abogado del Sr. Zangróniz. En el actual convenio se destruye la concesion Zangróniz, puesto que se traspasa á la compañía Mexicana; luego el C. Alcalde tiene interés en esto como abogado del Sr. Zangróniz.

El C. Dondé es abogado y lo ha sido mucho tiempo de la compañía.

Este es el fundamento respecto de este ciudadano.

Del C. Ramon Guzman se ha dicho constantemente que es accionista; entonces tiene igual interés que los demas ciudadanos de que he hecho antes mencion.

El C. Martinez de la Torre, ademas de ser accionista yo lo he visto patrocinar negocios de la compañía.

El C. Múgica y Osorio, empleado tambien del ferrocarril, aunque es de nombramiento del gobierno, el sueldo lo recibe de los fondos de la misma compañía.

Estos son los intereses que se quieren excluir para la votacion, y estos los fundamentos que hemos tenido para presentar la proposicion que ha oido la Cámara.

El diputado Alcalde protestó furioso contra tal aserto, diciendo que la voz menos autorizada de la Cámara le acusaba, y para probar que decia verdad, refirió una patética historia de familia, tanto que hizo observar el Sr. Baz que si la discusion seguia así, tendrian unas de aquellas sesiones convulsivas y escandalosas que deshonran al parlamento y á la Nacion.

El Sr. Martinez de la Torre, dijo entre otras cosas, que se podia ser mas ó menos rico; pero no mas ó menos honrado, porque la honradez no tiene grados, y que esa profunda conviccion habia gobernado siempre su conducta pública y privada; que su frente estaba limpia de toda mancha; que no vacilaria entre su patria y los deberes de la amistad, y negó lo asegurado por el Sr. Montiel, concluyendo con las palabras siguientes: “Pocos momentos faltan para que se termine la votacion, y procederé no solo inspirándome en la rectitud é imparcialidad de mi conciencia, sino en lo que yo crea digno de quien no acepta advertencias en cuestiones que solo mide la dignidad personal.”

El Sr. Montiel avisó que retiraba la proposicion de acuerdo con los autores de ella, dejando á la conciencia de los diputados y al juicio de la Cámara la conducta que de parte de ellos se deberia observar, y añadió: “En consecuencia, supongo, cesarán aquí las biografías de las personas que se han tomado el trabajo de hacerlas.”

El Sr. Dondé esplicó que aunque abogado de la compañía, lo era en aquellos negocios que tenían que versarse ante los tribunales, que nada tenían que ver con la actual cuestion y que de consiguiente, no se creia interesado en ella.

En seguida el señor secretario manifestó, que á petición de los autores de la proposicion se hacia saber á la Cámara que la habian reformado en el sentido de borrar de ella el nombre del Sr. Guzman, porque estaban convencidos de que no era accionista. Las tarifas se aprobaron por 92 votos contra 87, absteniéndose de votar el Sr. Martinez de la Torre.

No vemos mucho de particular en todo esto: debates parlamentarios, nada mas, y una mayoría sometida ciegamente al Ejecutivo: pero con asombro de la Cámara, el 29 de Diciembre se presentó á ella el señor Ministro de Fomento, manifestando que durante el tiempo de la discusion del convenio de las tarifas, el gobierno promovió de nuevo que se hiciesen algunas modificaciones favorables al comercio y á la agricultura nacionales, y que con este motivo se tuvieron diversas conferencias con los directores de la compañía, y hubo un nuevo convenio que quedó arreglado el 17 de Diciembre (día de la aprobacion del antiguo). Manifestaba ciertas razones porque el gobierno no habia dado cuenta con este nuevo convenio, entre otras la de que habia creído que la discusion se prolongaria por mas tiempo. “Una vez declarado por el Congreso suficientemente discutido el dictámen de la primera comision de hacienda, continuaba, el Ejecutivo tenia que conformarse con esta resolucion, reservándose para otra oportunidad poner en conocimiento del Congreso los últimos arreglos hechos con la empresa del ferrocarril mexicano. Esto no puede hacerse en la misma sesion del 17, por no estar aún firmados los nuevos convenios.” En ellos, segun el Ministro, la compañía hacia no solo algunas modificaciones, sino que rectificaba varios errores del escribiente que habia sacado la copia.

A esta última clase pertenecia el de haber omitido que la subvencion pagada en los puertos seria tan solo por diez años, el de que la compañía deberia tener lanchas aligado-

ras de vapor, en vez de la facultad de tenerlas ó no tenerlas, como antes se explicaba. De aquí surgieron nuevas discusiones que terminaron el 17 de Enero de 1874, en que las modificaciones fueron aprobadas. Pero antes de pasar adelante, creemos indispensable dar una idea de las modificaciones dichas, copiando la ley espedita por el Congreso:

“El Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. Se modifica y adiciona el convenio celebrado en 15 de Marzo de 1873, entre el Ministerio de Fomento y la compañía limitada del ferrocarril mexicano, conforme á las bases contenidas en el acta de 17 de Diciembre del mismo año, en los siguientes términos:

“I. El art. 1.º quedará así:

Art. 1.º La tarifa máxima perpétua de frutos nacionales, destinados á la exportacion para el extranjero, se fija á razon de tres pesos por carga de diez y seis arrobas, desde México á Veracruz, y la parte proporcional de esta cuota, segun el número de kilómetros recorridos desde las estaciones intermedias hasta el puerto. Desde la expedicion de esta ley hasta la conclusion del muelle que ha de hacer la compañía, la tarifa será de dos pesos por carga para los mencionados efectos que se exporten al extranjero. Los frutos nacionales consignados á la exportacion, que pasan desde cualquier punto despues de la estacion de Boca del Monte, pagarán ademas, seis centavos por carga. Concluida la construccion del muelle, en lugar de seis centavos solo pagarán tres centavos los efectos á que se refiere la fraccion anterior, que se despachen por el muelle de la Compañía y no se descarguen en Veracruz.

A fin de que los efectos destinados á la exportacion puedan disfrutar de las rebajas concedidas en este artículo, la compañía expedirá documentos en que se exprese la circunstancia de su destino. Los consignatarios ó dueños podrán dentro de cinco dias contados desde la llegada de los efectos á Veracruz, avisar á la compañía que no exportarán, en cuyo caso pagarán en el acto la diferencia del flete. La compañía tendrá derecho para exigir á los interesados que justifiquen la exportacion de los efectos nacionales, á cuyo fin le presentarán dentro del término de un mes contado desde el día de la llegada de los efectos á Veracruz, copia certificada de los documentos aduanales y de embarqué, que justifiquen la exportacion conforme á las leyes. Pasado este plazo sin haberse hecho la justificacion, el responsable incurrirá en una multa á favor de la compañía, de tres tantos del importe del flete que hubieran causado los efectos. El cobro de estas multas deberá hacerse por medio de la autoridad judicial conforme á las leyes.

II. El art. 12 quedará como sigue:

“Art. 12. La subvencion de quinientos sesenta mil pesos anuales, que conforme á la ley de 27 de Noviembre de 1867 se pagaba á la compañía en bonos del ferrocarril de Veracruz á México, se pagarán durante diez años con el tanto por ciento de los derechos de importacion causados en los puertos de Veracruz, Tampico, Matamoros, Mazatlan y Manzanillo, que sea necesario para cubrir la expresada suma, y que se separará en las aduanas respectivas; y el producto se entregará mensualmente á los agentes de la compañía, quedando para el efecto en toda su fuerza y vigor, lo que se dispone en el art. 20 de la ley de 11 de Noviembre de 1868. Concluidos dichos diez años, seguirá haciéndose el pago de la subvencion expresada con arreglo á esa ley de 11 de Noviembre de 1868.

III. El art. 20 quedará como sigue:

Art. 20. A la conclusion del muelle que construya la compañía, pondrá ésta lanchas aligadoras de vapor para la carga y descarga de los efectos por el referido muelle. Los artículos trasportados directamente de la vía al muelle, ó de este á aquella, causarán un peso por cada tonelada desde la estacion de la Caleta hasta el costado del buque y vice-versa.

En el citado convenio de 1.º de Marzo se considerará el art. siguiente:

Art. 33. El gobierno tiene derecho de mandar colocar un alambre en los postes de las líneas telegráficas de la compañía, la que no exigirá por esto ninguna compensacion, siendo de cuenta del gobierno la colocacion, conservacion y reparacion de dicho alambre, estableciendo sus oficinas telegráficas con independencia de la compañía. El gobierno conservará el derecho de tener el referido telégrafo, mientras le posea y administre por sí mismo.

Palacio del Congreso de la Union. México, Enero 16 de 1874.—*M. Romero Rubio*, diputado presidente.—*S. Nieto*, diputado secretario.—*Julio Zárate*, diputado secretario.

Para que mejor se comprendan las diferencias entre el antiguo convenio y el nuevo haremos un resumen de ellas, evitando al lector un trabajo semejante.

Conforme al antiguo convenio la vainilla, el café, el cacao, el tabaco, la cochinilla, el añil, el algodón, el lino, las maderas finas y las de tinte por una excepcion desfavorable, pagarían á razon de cuatro pesos por carga de México á Veracruz.—Segun el nuevo convenio pagarían tres pesos como los demás frutos nacionales.

Conforme al antiguo convenio, al hablar de la multa del art. 1.º no se designa quien deberá hacerla efectiva.—Segun el nuevo convenio debe exigirla la autoridad judicial.

Conforme al antiguo convenio la subvencion de quinientos sesenta mil pesos anuales de que trata el art. 12 y que se debería dar por nuestras principales aduanas no tenia término.—Segun el nuevo, se fijaba el término de diez años.

Ya hemos expresado la obligacion de la compañía de poner lanchas aligadoras, y además vemos que se concede gratuitamente al gobierno el derecho de colocar un alambre telegráfico en los postes de la compañía.

Las modificaciones de que acabamos de hablar causaron una profunda sensacion en la cámara, desde el punto en que fueron presentadas, aunque de diversos modos. De bochorno y de vergüenza en la grey ministerial, que tan sumisa se habia prestado desde luego á obsequiar la voluntad del Ejecutivo; de indignacion de parte de la fraccion independiente, que veia que aquel jugaba á su antojo con los intereses nacionales.

En cuanto á la primera de dichas fracciones, veia que el mismo Lerdo, que antes le habia impuesto su voluntad, no encontraba buena su propia obra, y que él, autor de ella, tenia á bien enmendarla y hallar malo, lo que sus partidarios sin discusion y sin dignidad habian encontrado bueno. Y admirable coincidencia por no sospechar otra cosa, Lerdo modificaba las tarifas en bien de la Nacion; cuando la mayoría ministerial en bien de la Nacion las aprobaba. Esta era una humillacion mas, que hacia sentir á su partido; era reprochable de una manera terrible su falta de verüenza y de decoro, y no son extrañas estas inconsecuencias en el Presidente Lerdo. Bajo su sombra no se formarán nunca ciudadanos: el antiguo rector de San Ildefonso no ha perdido aún sus hábitos de pedagogo, y juzga que la República Mexicana no es mas que un inmenso colegio, que sus moradores son sus alumnos y que deben por lo mismo estar bajo su férula.

Cuando estas modificaciones, que se trataba de registrar únicamente en el acta, pasaron á una comision merced á la energia de algunos diputados independientes, se discutieron, y el diputado Silva, despues de citar los artículos de la Constitucion que solamente al Congreso dan facultades de legislar, exclamaba:

“Y es tan evidente que el Ejecutivo ha legislado, que ninguno me pudiera explicar aquí, qué carácter tenga el convenio de 17 de Diciembre, si no tenia el de ley-contrato. ¿Es acuerdo del Ejecutivo? ¿Es suprema orden? Por mas que busco la clasificacion legal de este acto no le hallo otra cosa que el de un acto legislativo, que va á tener tanta fuerza como el mismo contrato de las tarifas.

Tal es la historia general de la discusion del convenio llamado de las tarifas, el mas ruinoso que hasta ahora haya celebrado el Ejecutivo, y que viene á probar la unidad de intereses que mantiene con la compañía inglesa. De una simple autorizacion para celebrar el contrato sobre baja de las tarifas de los efectos nacionales que se dirigiesen á la costa, se valió para dar ese conjunto de disposiciones que sacrifican los intereses nacionales á los de una compañía extranjera.

Por ahora no hemos hecho mas que referir á grandes rasgos la historia de las tarifas. En las próximas líneas demostraremos lo inícuo de las mismas.

El art. 1.º de las tarifas, establece que la máxima perpétua para los efectos nacionales destinados á la exportacion, es la de tres pesos por carga de diez y seis arrobas desde México á Veracruz y la parte proporcional de esa cuota, segun el número de kilogramos de las estaciones, excepto para los efectos salidos de Boca del Monte, pagarán además seis centavos. Esto hasta la conclusion del muelle, que despues de ella será de dos pesos y tres centavos respectivamente.

Los efectos destinados al consumo interior que bajen ó suban por la línea, pagarán como máximo diez y ocho pesos por carga de diez y seis arrobas, segun el art. 8.º

Esta extraña diferencia entre los derechos impuestos al consumo interior y á la exportacion, que choca inmediatamente, está explicada por la autorizada voz de uno de los diputados, que en 1873 recibia las inspiraciones directas del ministerio. Queremos hablar del Lic. D. Emilio Velasco; quien en sesion de 4 de Diciembre manifestaba que si la circulacion interior estaba sometida á fletes mayores que la exportacion, no se hacia en beneficio de los mercados extranjeros, sino en beneficio nuestro, porque la baja de las tarifas á los efectos exportados, daria á estos un gran incremento, favoreciendo la produccion, la demanda del trabajo y la alza de los salarios, y que poco importaria que los derechos del consumo continuasen como antes, si favoreciendo la exportacion, se favoreciese á las clases sociales. Que respecto del consumo se debería procurar que los efectos estuviesen al alcan-



